

# CAPITULO I

## DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### **ARTÍCULO 1. Objetivo General.**

*Este reglamento tiene por objeto regular el actuar del Foro de juventud del Partido Liberación Nacional denominado Fuerza Verde ante el partido y cualquier instancia externa al mismo.*

### **ARTÍCULO 2. Del nombre y logotipo.**

*El nombre oficial del Foro es Fuerza Verde, pudiendo utilizarse para efectos publicitarios e informativos por las siglas FV. Para efectos de este reglamento también será nombrado el Foro o el Grupo.*

*El logotipo del Foro es una rosa verde característica del Partido Liberación Nacional, con letras en su frente, las cuales indican: Fuerza Verde Partido Liberación Nacional.*

### **ARTÍCULO 3. Principios.**

- a) Defender la libertad, la paz y la justicia; asimismo el Foro se compromete formalmente a respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa.*
- b) Promover la participación efectiva de los jóvenes en la conducción y vigilancia de los asuntos públicos mediante el ejercicio pleno de los derechos democráticos fundamentales y en defensa de la social democracia como ideología base de nuestro actuar.*
- c) Actuar siempre en conformidad con las normas, los principios fundamentales del partido, su ideología y en concordancia con nuestra Constitución Política.*
- d) Apelar siempre al uso de la verdad como único recurso válido para nutrir el dialogo y el debate ciudadano característicos de una sociedad de democracia.*

#### **ARTÍCULO 4. Objetivos del Foro**

- a) Ser el referente de la juventud del Partido Liberación Nacional.
- b) Lograr la inclusión de los jóvenes en los órganos internos del Partido así como en la política costarricense en general.
- c) Formar líderes socialdemócratas, jóvenes capaces de debatir ideas y asuntos que afectan a la sociedad costarricense.

#### **ARTÍCULO 5. De las reuniones del Foro.**

A las reuniones puede asistir cualquier miembro de FV y será en donde se discutirán temas de importancia para dicho Foro.

El Directorio convocará a estas reuniones mediante el medio de comunicación oficial. Los acuerdos tomados en esta reunión serán vinculantes para el Foro.

#### **ARTÍCULO 6. Medios de comunicación e información.**

El medio de información formal y oficial del Foro será la página electrónica: [www.fuerzaverde.net](http://www.fuerzaverde.net) y para efectos de notificaciones, resoluciones y comunicados la única dirección autorizada será el correo electrónico: [secretariafv@gmail.com](mailto:secretariafv@gmail.com), Por último, la dirección oficial para el envío de correos electrónicos, datos generales, convocatorias, comunicados y correo en general será: [fuerzaverde@googlegroups.com](mailto:fuerzaverde@googlegroups.com)

## **CAPITULO II**

### **DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL FORO**

#### **ARTÍCULO 7. Los/Las miembros de Fuerza Verde.**

Serán miembros de Fuerza Verde aquellas personas que por voluntad propia expresen su decisión de pertenecer al Foro y cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento para su inclusión como miembros.

Al Foro podrán pertenecer personas de todas las edades, no obstante, para efectos de candidaturas a puestos de elección, coordinación de comisiones y/o votaciones de cualquier naturaleza solo podrán participar los (as) miembros jóvenes, comprendiéndose como estos, aquellas personas que tengan la edad que el Partido Liberación Nacional para estos efectos ha estipulado.

**ARTÍCULO 8. Inscripción de miembros.**

Serán miembros aquellos (as) que llenen por completo el formulario de inclusión al Foro, colaboren económicamente al desarrollo del Foro, desempeñen labores según su disponibilidad en las comisiones de Fuerza Verde y asistan regularmente a las reuniones.

**ARTÍCULO 9. De los derechos de los/las miembros.**

- a) Tener derecho a voz y voto en todas las reuniones de Fuerza Verde.
- b) Tener el derecho a elegir y ser electo (a) en todos los cargos de elección del Foro.
- c) Ser informado (a) de las diversas actividades que realice el grupo y sus órganos.
- d) Participar en las diversas actividades de Fuerza Verde.
- e) Recibir informes de gestión y evaluar el desempeño de otros miembros y de los representantes de cada órgano del Foro cuando así lo soliciten.
- f) Presentar los proyectos que considere oportunos ante los diversos órganos de Fuerza Verde.
- g) Participar del foro digital de Fuerza Verde.

**ARTÍCULO 10. De las obligaciones de los/las miembros.**

- a) Asistir a las reuniones convocadas de Fuerza Verde
- b) Contribuir con el financiamiento de FV.
- c) Participar con el mejor desempeño posible en una de las comisiones de Fuerza Verde.
- d) Profundizar en la capacitación política e ideológica.
- e) Acatar las disposiciones de los diversos órganos de Fuerza Verde.

- f) *Guardar lealtad a los principios ideológicos del Partido Liberación Nacional.*
- g) *Fomentar el compañerismo, la solidaridad y la unión de miembros de Fuerza Verde.*

**ARTÍCULO 11. De la inclusión de miembros.**

*Para la inclusión formal de un (a) miembro al Foro serán requisitos:*

- a) *Llenar el formulario de inclusión a Fuerza Verde.*
- b) *Exponer su interés en participar del grupo como militante.*
- c) *La aprobación de la Asamblea General o en su defecto, de la Junta Directiva*

*Hasta tanto la persona interesada no asista a una reunión de FV no se procederá a su inscripción definitiva. En caso de no poder asistir a una reunión deberá enviar al correo electrónico [secretariafv@gmail.com](mailto:secretariafv@gmail.com), la justificación del caso para que la Junta Directiva decida finalmente.*

**ARTÍCULO 12. De la pérdida de la membresía.**

*Perderán la condición de militantes quienes cometan alguna de las siguientes faltas:*

- a) *Quienes incurran en una falta ética, contra el Partido Liberación Nacional, Fuerza Verde o este reglamento.*
- b) *Quienes se ausenten a sesiones por un lapso de tiempo muy prolongado según criterio fundamentado y razonable de la Junta Directiva.*
- c) *Cualquier otro motivo que este reglamento indique.*

*Para retomar la condición de miembro se deberá emitir una nota a la Secretaría de inclusión y en su caso, someterse a las correcciones o resoluciones ya sean de la Asamblea General de Fuerza Verde o del Directorio.*

## **CAPITULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL FORO**

## SECCIÓN PRIMERA

### **ARTÍCULO 13. La Asamblea General de Fuerza Verde.**

Es el órgano de máxima jerarquía dentro del Foro Fuerza Verde, es también el máximo órgano de toma de decisiones. Está conformado por todos (as) los (as) miembros activos (as) del Foro,

### **ARTÍCULO 14. Funciones de la Asamblea General de Fuerza Verde.**

- a) Elegir los/las integrantes del Directorio.
- b) Votar las reformas o derogar las normas que consideren pertinentes de este reglamento.
- c) Votar las mociones, acuerdos, resoluciones y demás que propongan sus miembros durante la celebración de la Asamblea.
- d) Votar acerca de las inclusiones de nuevos miembros.
- e) Presentar, conocer y votar asuntos de destitución, sanción o suspensión temporal de miembros en cargos elección.
- f) Conocer las resoluciones importantes que afecten al Foro.
- g) Proponer y acordar posiciones políticas a asumir por esta Juventud.
- h) Proponer, aprobar o improbar la aceptación en calidad de miembro honorario a las personas que por sus méritos o colaboración al grupo se hayan destacado y merezcan el honor máximo del Foro.
- i) Ratificar las resoluciones de las comisiones.
- j) Será potestad de la Asamblea la creación de las comisiones para el mejor desempeño de las actividades y funciones del foro y este debate será moderado por el Directorio.
- k) Conocer el informe y rendimiento de cuentas de los miembros que ocupan cargos en comisiones y el Directorio.
- l) Solicitar en cualquier momento un informe de labores a los miembros del Directorio.
- m) Cualquier otra que este reglamento disponga.

### **ARTÍCULO 15. Convocatoria a la Asamblea General de Fuerza Verde.**

La convocatoria a la Asamblea General se hará a través del medio oficial de comunicados de Fuerza Verde y otros que el Presidente considere pertinentes. Será convocada por el/la Presidente a no menos de 3 días antes de la reunión.

La convocatoria a esta Asamblea deberá incluir el orden del día, que sólo podrá ser variado en la propia sesión cuando cuente con la aprobación de mayoría simple de la Asamblea General.

Las/los integrantes de FV, podrán solicitar al presidente que convoque a Asamblea General, presentando un escrito con al menos 10 firmas de asambleístas que respalden la petitoria y esta sea aprobada por la mitad más uno de los militantes de FV.

#### **ARTÍCULO 16. Quórum de la Asamblea General de Fuerza Verde.**

El quórum mínimo para realizar una Asamblea General es de la mitad más uno del padrón de miembros de la Asamblea General de FV, y en caso de no contar con dicha cantidad se iniciará la sesión con los miembros presentes, treinta minutos después de la convocatoria inicial. En caso de elección de puestos se tomarán las medidas plasmadas en este artículo, no obstante, de realizarse la segunda convocatoria el quórum no podrá ser inferior a la cantidad de puestos a elegir.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **ARTÍCULO 17. EL Directorio de Fuerza Verde.**

El Directorio o Junta Directiva es la organización político-administrativa y representativa de Fuerza Verde, es el órgano responsable de la ejecución de acuerdos y se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cuando el presidente del directorio así lo convoque.

El Directorio estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería, una Fiscalía y sus respectivos suplentes (Vicepresidencia, Subsecretaría, Vocalías uno y dos), los cuales suplirán las ausencias temporales de los miembros titulares. Todos los anteriores tendrán voz y voto en la toma de decisiones y resoluciones a excepción del/la fiscal (a) quien solamente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva. El

(la) coordinador (a) de comisiones tendrá un lugar en la Junta Directiva con voz, pero sin voto, puesto que es el enlace entre el Directorio y las Comisiones.

Para la instalación formal del Directorio se deberá tomar juramento de los/las miembros.

El medio oficial de comunicación e información de la Junta Directiva de FV será la dirección electrónica: [juntafuerzaverdefv@googlegroups.com](mailto:juntafuerzaverdefv@googlegroups.com)

#### **ARTÍCULO 18. Las funciones del Directorio:**

- a) Revisar los presupuestos emitidos por la Tesorería para comisiones y el foro en general (presupuesto anual ordinario).
- b) Decidir, previa consulta al tesorero en qué se destinara el presupuesto cuando este se requiera de manera extraordinaria.
- c) Al finalizar el año de funciones deberá rendir cada uno de sus miembros un informe de labores donde señale los logros alcanzados y describa detalladamente el desempeño de su gestión.
- d) Decidir por medio de una votación, basada en la investigación previa de la Fiscalía y bajo los presupuestos del debido proceso la destitución o suspensión de algún miembro de FV.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Fuerza Verde.
- f) Velar por el estricto acatamiento de las normas que este reglamento establece,

#### **ARTÍCULO 19. De las prohibiciones del Directorio:**

- a) El Directorio no podrá interferir en las decisiones tomadas por la Asamblea General de FV, solo emitirá sus recomendaciones.
- b) El Directorio no puede ejecutar decisiones de alta importancia que afecten, alteren o modifique por caso de fuerza mayor lo establecido en este Reglamento sin previo anuncio a la Asamblea General, ya sea por medio de un comunicado o en una sesión formal.
- c) El Directorio no está facultado para destituir a sus propios miembros.
- d) El Directorio no podrá de ninguna manera apropiarse de funciones que le son propias a la Asamblea General de FV, a menos que esta así lo disponga.

**ARTÍCULO 20. Funciones de la Presidencia.**

Serán funciones de la Presidencia de Fuerza Verde:

- a) Abrir, dirigir y cerrar las sesiones.
- b) Recibir a los invitados especiales.
- c) La representación oficial del foro en actos externos.
- d) Elegir y remover libremente quienes serán los/las coordinadores de cada una de las comisiones del Foro, así mismo quién será el/la coordinador (a) general de las comisiones.
- e) Decidir sobre la cantidad de miembros que integrarán una determinada comisión.
- f) Convocar a la Asamblea General de Fuerza Verde a reuniones, actividades, elecciones y otros que considere necesarios.
- g) Comunicar la agenda de las sesiones ordinarias de Fuerza Verde.
- h) Firmar el acta de cierre junto al/la Secretario (a).
- i) Autorizar gastos, previa consulta de la Tesorería.
- j) Las demás funciones que le asigne este reglamento.

**ARTÍCULO 21. Funciones de la Vicepresidencia.**

A la Vicepresidencia le corresponde apoyar a la Presidencia en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirla y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este reglamento. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente ejercerá la presidencia hasta que la Asamblea General designe un nuevo presidente.

**ARTÍCULO 22. Funciones de la Secretaría.**

Serán funciones de la Secretaría de Fuerza Verde:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea de Fuerza Verde.
- b) Llevar un registro de actas de las reuniones, actividades, acuerdos, resoluciones, votaciones y demás que se desarrollen en el Foro.

- c) Redactar cualquier documento que sea emitido por Fuerza Verde hacia cualquier persona o institución a lo interno o externo del Partido.
- d) Recibir la correspondencia dirigida a Fuerza Verde y presentarla en la sesión ordinaria posterior inmediata al recibimiento de la correspondencia.
- e) Llevar el control, numeración y archivo de acuerdos tanto del Directorio como de la Asamblea.
- f) Firmar junto al/la presidente las actas.
- g) Encargarse de la promoción externa del grupo, será la encargada de las "relaciones públicas de Fuerza Verde".
- h) Difundir las ideas que el grupo aprueba en sus sesiones.
- i) Redactar los comunicados de prensa.
- j) Llevar a cabo los procesos informativos que se relacionen con medios de comunicación (periódicos, noticieros, revistas, etc.).
- k) Realizar un boletín mensual de informes, actas, comunicados, comentarios del foro, etc.
- l) Será tarea de esta la recolección de información para actualizaciones en el sitio web oficial de Fuerza Verde.
- m) Las demás funciones que le asigne el presente reglamento, la Junta Directiva o la Asamblea General y que la Secretaría acepte.

### **ARTÍCULO 23. Funciones de la Subsecretaría.**

A la Subsecretaría General le corresponde apoyar a la Secretaría General en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este reglamento. En caso de ausencia definitiva de quien ocupe la Secretaría General, el/la Subsecretario (a) General ejercerá la Secretaría hasta que la Asamblea designe un (a) nuevo Secretario (a).

### **ARTÍCULO 24. Funciones de la Fiscalía.**

- a) Rendirá informe sobre su diagnóstico y recomendaciones para el mejoramiento de los compromisos aquí adquiridos.

- b) Vigilar el actuar de la Junta Directiva, de cada uno de sus miembros y que cumplan sus funciones conforme dispone este reglamento.
- c) Garantizar la transparencia en el actuar del Directorio.
- d) Fiscalizar cualquier proceso de elecciones de FV.
- e) Elegir, en procesos de fiscalización de elecciones cualquier miembro militante de la Asamblea General para que le ayude en el desempeño de sus funciones.
- f) Vigilar el buen actuar de los/las miembros de Fuerza Verde.
- g) Notificar cualquier irregularidad que observe ante el órgano que considere le compete saber de la anomalía.
- h) Tener voz en las reuniones de la Junta Directiva, presentar propuestas, soluciones y denuncias.
- i) Conocer las denuncias que se presenten contra miembros del Directorio o del mismo Foro.
- j) Cualquier otra que este reglamento le asigne.

#### **ARTÍCULO 25. Funciones de las Vocalías.**

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio con voz y voto, al igual que a las de la Asamblea General.
- b) Sustituir en sus funciones a cualquiera de los miembros propietarios ausentes en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Directorio o en las reuniones y actividades del Foro.
- c) Asistir en sus funciones a cualquier miembro propietario del Directorio.
- d) Asumirá cualquier otra función que le sea delegada por el Directorio y que sea aceptada por la suplencia.

#### **ARTÍCULO 26. De las sesiones del Directorio.**

El directorio se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cuando el/la Presidente realice la convocatoria por medio de la dirección electrónica oficial del mismo.

También, se podrá reunir cuando cuatro de los miembros convoquen por escrito a una sesión.

Los acuerdos y resoluciones que ahí se tomen deberán ser informados sin excepción a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 27. Del rendimiento de cuentas e informe de labores.**

La Junta Directiva deberá rendir un informe de labores ante la Asamblea General Ordinaria Anual de FV con la información detallada de su gestión.

Así mismo la Asamblea General de FV podrá solicitar en cualquier momento que considere pertinente el mencionado informe, que deberá ser presentado por el recurrido en la sesión ordinaria posterior a la solicitud.

**SECCIÓN TERCERA**

**ARTÍCULO 28. Las comisiones permanentes de Fuerza Verde.**

- a) Existen seis comisiones con diferentes competencias para promover la eficiencia y adecuada organización en las actividades del Foro.
- b) Las comisiones del Foro son las siguientes: Comisión de Acción y Proyección Social, Comisión de Capacitación y Estudios, Comisión de Imagen y Actividades, Comisión de Tecnología e Información, Comisión de Reglamentos y Comisión de Comunicación.
- c) Cada comisión tendrá un presidente o coordinador encargado de dirigir la misma.
- d) Cualquier miembro de FV podrá formar parte de las comisiones de FV.
- e) Las comisiones tendrán autonomía en la toma de decisiones; sin embargo, deberán apegarse a lo dispuesto en este Reglamento.
- f) La cantidad de personas que integren una comisión será decisión del presidente de FV.
- g) Para la instalación de una nueva comisión, bastará con que Presidente del Directorio así lo disponga y se tendrán como comisiones especiales hasta tanto no se modifique este Estatuto.
- h) Las comisiones estarán sujetas a la constante supervisión de labores por parte de la Presidencia, la Secretaría y la Asamblea General a quienes deberán rendir informes cuando los mismos los soliciten.

**ARTÍCULO 29. El coordinador general de comisiones y sus funciones.**

El Presidente del Directorio designará a un coordinador general de comisiones, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Plantear ante la Tesorería las propuestas de presupuesto de comisiones.
- b) Controlar y garantizar que las comisiones realicen realmente su trabajo.
- c) Supervisar el actuar de las comisiones y sus acciones para con el grupo.
- d) Resolver los conflictos que los coordinadores de comisión le planteen.
- e) Emitir criterio ante la Junta Directiva del rendimiento de labores de los coordinadores de las comisiones y proponer nuevos coordinadores al Presidente cuando los que este haya elegido no estén laborando de conformidad.
- f) Solicitar a la Presidencia la sustitución de algún coordinador de comisión, cuando medie una causa justa.
- g) Realizar junto con los coordinadores de comisión un plan de trabajo y un cronograma de acción conjunta.
- h) Rendir un informe formal de labores cada cuatro meses ante la Junta Directiva, la cual lo hará público ante la Asamblea.
- i) Cualquier otra que solicite el Directorio y que el/la coordinador (a) general acepte.

**ARTÍCULO 30. Del/la coordinador (a) o presidente de una comisión y sus funciones.**

Serán funciones del/la coordinador (a) de comisiones:

- a) Entregar al/la coordinador (a) general de comisiones su plan de presupuesto de comisiones.
- b) Abrir y cerrar las sesiones de la respectiva comisión.
- c) Firmar las actas y propuestas de proyecto y entregarlas debidamente aprobados a la Secretaría.
- d) Realizar un cronograma de trabajo.
- e) Rendir un informe de labores al/la coordinador (a) general cada cuatro meses.

- f) Organizar, dirigir y coordinar la agenda de trabajo de la comisión.
- g) Garantizar esfuerzo, dedicación y calidad en el trabajo que realiza la comisión.
- h) Realizar las funciones que son propias de la comisión y también las que establece este reglamento y ejecutar nuevas acciones que respeten el mismo siempre y cuando sea para beneficio del Foro.

**ARTÍCULO 31. La inclusión a las comisiones.**

Para la inclusión como miembro de alguna comisión de Fuerza Verde es necesario llenar completo el formulario destinado para este fin el cual deberá ser solicitado a la Secretaría del Foro.

La inclusión definitiva a una comisión será decisión del coordinador de la misma quien aprobará o reprobará la solicitud de ingreso cuando mediaré una causa justa.

En caso de que un militante no llene y haga llegar a la Secretaría su formulario de inclusión a comisión durante los 15 días naturales después de formalizada su inclusión, el Directorio procederá a integrarle a la comisión que considere mas apropiada.

La participación en las comisiones será de dos comisiones como máximo. Los miembros del Directorio no están obligados a participar de las Comisiones.

**ARTÍCULO 32. La comisión de Acción y Proyección Social y sus funciones.**

- a) Ejecutar las acciones necesarias para que FV sea un Grupo de apoyo a iniciativas que pretendan el bien social.
- b) Realizar los enlaces correspondientes con organizaciones, grupos, sectores de interés o público meta.
- c) Encargarse de dirigir las propuestas encaminadas a labores de ayuda social y buscar los medios necesarios para cumplir en la medida de lo posible con acciones a favor del medio ambiente, los sectores más vulnerables y necesitados de nuestro país.
- d) Coordinar visitas a zonas de escasos recursos para plantear propuestas que pretendan colaborar de manera significativa.

- e) *Cualquier otra que la Comisión plantee a la Junta Directiva o Asamblea General y esta apruebe.*

**ARTÍCULO 33. La comisión de Capacitación y Estudios y sus funciones.**

- a) *Coordinar visitas de personalidades que puedan dar cátedra en temas de interés del Foro,*
- b) *Ejecutar las acciones requeridas para que haya un modelo de capacitaciones dinámico.*
- c) *Velar por la formación en temas políticos.*
- d) *Dirigir la organización y planeamiento de visitas a centros de enseñanza que fomenten el aprendizaje de los/las miembros del Foro.*
- e) *Cualquier otra que la Comisión plantee y la Junta Directiva o Asamblea General apruebe.*

**ARTÍCULO 34. La comisión de Imagen y Actividades y sus funciones.**

- a) *Coordinar las actividades culturales, deportivas y recreativas de FV.*
- b) *Fomentar y organizar actividades creativas y de complemento a la agenda del día.*
- c) *Diseñar los logotipos o imágenes oficiales de publicidad o signos externos que el grupo utilizará en cualquier tipo de actividades.*
- d) *Encargarse de la proyección externa del Grupo, así como del cuidado de su imagen.*
- e) *Cualquier otra que la Comisión plantee y la Junta Directiva o Asamblea General apruebe.*

**ARTÍCULO 35. La comisión de Tecnología e Información y sus funciones.**

*Serán funciones de la comisión de Tecnología e Información:*

- a) *Dar soporte técnico y actualización al sitio web de Fuerza Verde.*
- b) *Buscar los adecuados medios de tecnología que puedan ser de utilidad para el grupo.*
- c) *Dotar de cuentas de correo a los miembros cuando así lo soliciten y así darle uso a su cuenta @fuerzaverde.net.*

- d) Procurar la actualización constante y buscar fuentes de estudio, en conjunto con la comisión de Capacitación para dar cursos sobre las tecnologías.
- e) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva y el coordinador de comisión acepte.

**ARTÍCULO 36. La comisión de Reglamentos y sus funciones.**

- a) Elaborar las normativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Foro.
- b) Elaborar y conocer las propuestas de reforma al presente reglamento.
- c) Es el órgano encargado de dar interpretación auténtica a las normas que este reglamento establece.
- d) Se encargará de emitir los reglamentos que la Asamblea General, por mayoría calificada de sus miembros solicite que realice para un mejor funcionamiento o regulación de funciones.
- e) Cualquier otra que la Comisión plantee y la Junta Directiva o Asamblea General apruebe.

**ARTÍCULO 37. La comisión de Comunicación y sus funciones.**

*Derogado por acuerdo de la Asamblea General de Fuerza Verde en sesión FV-007-10. Se aprobó transferir las funciones de esta comisión a la Secretaría del Directorio*

**ARTÍCULO 38. La renuncia a comisión**

*Aquellos (as) miembros que deseen renunciar a la participación de una comisión deberán hacerlo saber en primera instancia al coordinador o presidente de la comisión de la cual forma parte, asimismo el coordinador informará de la renuncia a la Secretaría en forma escrita para que se realice la actualización respectiva.*

**ARTÍCULO 39. La solicitud de cambio de comisión.**

*En cualquier momento los militantes podrán solicitar cambiar de comisión, para lo cual deberán presentar su respectiva renuncia como lo establece el artículo anterior; por último, solicitar y llenar por completo el formulario de inclusión comisiones que le entregará la Secretaría. La inclusión a la nueva comisión deberá ser aprobada por el/la respectivo (a) coordinador (a); en caso de no ser posible la inclusión a esa comisión podrá integrarse a alguna otra y en última instancia deberá seguir perteneciendo a la comisión donde se inscribió inicialmente.*

**ARTÍCULO 40. Quórum para la toma de decisiones en comisión.**

*El quórum requerido para la toma de decisiones y resoluciones importantes en comisión será decisión del coordinador de la comisión, estos, debido a la variación en el número de integrantes y su disponibilidad.*

## **CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

### **SECCIÓN PRIMERA**

**ARTÍCULO 41. El Tribunal Electoral.**

*El Tribunal Electoral es un órgano colegiado encargado de ordenar, organizar y dirigir lo referente a la materia electoral. En adelante será nombrado por sus siglas T.E.F.V.*

**ARTÍCULO 42. Integración.**

*El T.E.F.V. estará integrado por tres miembros, electos por dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General de Fuerza Verde convocada para tal efecto.*

Los miembros durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente y no podrán ser miembros alternos de algún órgano directivo de Fuerza Verde o ejercer alguna coordinación de comisiones.

Los miembros del T.E.F.V. han de ser miembros activos del Foro, que posean reconocido prestigio, integridad y tendrán prohibición de favorecer a algún (a) candidato (a) en todo momento.

De su seno se nombrará una Presidencia.

### **ARTÍCULO 43. Funciones.**

AL T.E.F.V. le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Controlar la legalidad teniendo facultades para declarar la nulidad de cualquier acto de los órganos de Fuerza Verde en materia de su competencia.
- b. Ejercer el control y fiscalización electoral de Fuerza Verde, por lo que estará a cargo de la convocatoria, preparación y fiscalización de cualquier elección de cargos en FV.
- c. Hacer la declaratoria de elección y juramentar a los miembros de los órganos que este estatuto regula y otorgar las credenciales que los reconozcan como electos.
- d. Conocer de las renunciaciones y destituciones de miembros de la Junta Directiva del Foro.
- e. Interpretar las normas de este Estatuto y Reglamentos en materia electoral.

- f. *Crear un reglamento de elecciones internas para regular aspectos del proceso electoral que este estatuto no contemple, siempre y cuando no lo contradiga.*
- g. *Todas las demás que este Estatuto les confiera.*

#### **ARTÍCULO 44. Sesiones.**

*Las sesiones ordinarias del T.E.F.V. deberán realizarse cuando la Presidencia del órgano así convoque, al igual que las extraordinarias. Sin embargo en el mes previo a las elecciones de cualquier cargo directivo deberán reunirse al menos una vez cada quince días. Para hacer quórum se requiere que esten presentes los tres miembros del Tribunal.*

#### **ARTÍCULO 45. Convocatoria a Elecciones**

*El T.E.F.V. convocará a elecciones un mes antes de la fecha prevista para la elección. A partir de esa fecha y hasta que el T.E.F.V. lo fije, se abrirá la inscripción de candidaturas.*

#### **ARTÍCULO 46. Padrón Electoral.**

*El Tribunal Electoral, con la ayuda de la Secretaría de Fuerza Verde elaborará un padrón que registre el último corte de miembros de Fuerza Verde que hubiesen inscritos previo la convocatoria oficial a elecciones.*

*No podrá incluirse a partir de emitido el padrón ningún otro miembro al mismo, ni siquiera quien se inscriba el mismo día de la convocatoria, es decir, el padrón deberá estar cerrado previo a la convocatoria oficial.*

*No se podrá limitar el derecho al voto de quienes en esa lista aparezcan el día de la convocatoria oficial.*

**ARTÍCULO 47. Apelaciones y recursos.**

El T.E.F.V será el único facultado para pronunciarse acerca de las apelaciones o recursos que se interpongan en materia electoral y podrá ser auxiliado por la Fiscalía de Fuerza Verde.

**ARTÍCULO 48. Medios de comunicación en proceso electoral.**

Durante el periodo del proceso electoral -una vez convocadas las elecciones-, el T.E.F.V tomará posesión de las redes sociales y medios de comunicación oficiales del Foro, sin embargo, en materia que el tribunal desconozca tratar deberá obligatoriamente solicitar la colaboración de la Junta Directiva.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**ARTÍCULO 49. Requisitos para ser electo (a).** Para ser electo en los puestos de la Junta Directiva se requiere ser miembro activo (a) del Foro.

**ARTÍCULO 50. Reelección.** Es permitida la reelección de manera indefinida en cualquiera de los cargos de elección en Fuerza Verde.

**ARTÍCULO 51. Elecciones.** Las elecciones para integrar la Junta Directiva, o representantes ante entes internos y/o externos del Foro deberán celebrarse en papeleta por candidaturas independientes, es decir, puesto por puesto (se elegirá en primer lugar la Presidencia,

después la Vicepresidencia, Secretaría, Subsecretaría, Tesorería, Vocalía primera, vocalía segunda y Fiscalía) durante el mes de marzo.

Los miembros que resulten electos durarán un año exacto en sus cargos a partir de su debida juramentación.

#### **ARTÍCULO 52. Juramento.**

“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución, las leyes de la República, los estatutos del Partido Liberación Nacional y el Estatuto Orgánico del Foro de Juventud Fuerza Verde?

-Sí juro-.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y sino, El, la Patria, el PLN y FV os lo demanden’.

#### **ARTÍCULO 53. De las sustituciones de cargos.**

En caso de ausencias temporales de los/las miembros titulares los/las suplentes tomarán las funciones de éstos de forma temporal y con todas las facultades y obligaciones de los/las titulares.

Cuando la ausencia sea definitiva, el suplente sustituirá al/la titular hasta que la Asamblea General nombre a otro (a) en el cargo. Ante una ausencia definitiva el/la presidente tendrá inmediatamente que convocar a la Asamblea General para hacer el nombramiento de un (a) nuevo (a) titular.

## **CAPITULO V DE LAS FINANZAS**

**ARTÍCULO 54. La Tesorería y sus funciones.**

- a) Cuando de manera extraordinaria se requiera gasto del presupuesto, deberá recomendar a la Junta Directiva la manera adecuada para el gasto eficiente de los recursos.
- b) Entregar a la Junta Directiva el plan de presupuesto anual ordinario en un periodo de no más de quince días hábiles después de asumido el cargo de manera oficial.
- c) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto destinado a comisiones en un periodo de no más de quince días después de asumido el cargo de manera oficial.
- d) Solicitar a la Junta Directiva la autorización para la utilización de fondos de manera extraordinaria.
- e) Llevar un registro detallado de las contribuciones económicas que reciba el Foro.
- f) Elaborar estrategias de recaudación de fondos.
- g) Cualquier otra que disponga este reglamento o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 55. Del financiamiento del foro.**

FV se financia a través de sumas de dinero que sus miembros entregan de manera voluntaria y esta no podrá exceder el monto fijado por ley o decreto del salario mínimo mensual. El dinero se destinara en actividades, conversatorios, comisiones y cualquier otra que la Junta Directiva disponga para el adecuado uso del presupuesto cuando se requiera en forma extraordinaria.

**ARTÍCULO 56. Del presupuesto anual ordinario.**

La Tesorería entregará a la Junta Directiva el plan de presupuesto anual ordinario con el fin de informar el destino aproximado de los fondos que maneja Fuerza Verde.

El presupuesto anual ordinario deberá presentarse por parte de la Tesorería a no más de quince días hábiles después de asumido el cargo

para que el Directorio pueda presentarlo de manera oficial a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 57. De los presupuestos de las comisiones.**

La Tesorería deberá entregar a la Junta Directiva y a los coordinadores de comisión anualmente el presupuesto de comisión y en caso de tenerse que realizar alguna modificación el Directorio decidirá, tomando en cuenta los señalamientos de los coordinadores de comisión.

Este presupuesto deberá estar disponible a las Comisiones para su uso a no más de quince días después de asumido el cargo de manera oficial.

**ARTÍCULO 58. De los presupuestos extraordinarios.**

Para la utilización extraordinaria del presupuesto del foro, el tesorero deberá hacer la solicitud de autorización al Directorio, asimismo el directorio podrá por sí mismo hacer un uso extraordinario del presupuesto, tomando en cuenta las consideraciones que el/la tesorero (a) apunte y notificándolo debidamente a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 59. El rendimiento de informes/cuentas.**

La Tesorería deberá rendir ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos cada cuatro meses con el fin de garantizar la transparencia y adecuado uso del fondo económico del Foro.

Todos los gastos deberán presentar su respectiva factura y en algunos casos la cotización del servicio.

**ARTÍCULO 60. De las contribuciones.**

Cualquier persona, tanto miembro del grupo como externo al mismo podrá realizar contribuciones al Foro, tanto en especies como en dinero y formarán parte del haber del Foro.

Toda contribución deberá ser registrada ante la Tesorería y debidamente informada a la Asamblea General.

## **CAPITULO VI**

## DEL RECONOCIMIENTO HONORARIO

### **ARTÍCULO 61. De los miembros honorarios de Fuerza Verde.**

*Será facultad de la Asamblea General de Fuerza Verde honrar a las personas que por sus méritos, servicios notables prestados al Foro y/o al Partido y se hayan destacado, así como declarar honores a personas que por sus actuaciones hubieran sido acreedoras de esa distinción.*

### **ARTÍCULO 62. Del reconocimiento.**

*El obsequio, reconocimiento u otro que se entregue será el que decida la Asamblea General, según recomendación de la Junta Directiva en la sesión donde se apruebe la entrega del reconocimiento honorífico.*

*Para la decisión de entrega de este reconocimiento la Asamblea deberá realizar una votación, donde se requiere la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes en el acto.*

## CAPITULO VII DE LAS RENUNCIAS

### **ARTÍCULO 63. Renuncia a Fuerza Verde**

*Cualquier miembro del Foro podrá presentar su renuncia formal a Fuerza Verde en el momento que así lo considere.*

*Las renunciaciones podrán hacerse de manera temporal tanto a las Comisiones como a la membresía.*

### **ARTÍCULO 64. El procedimiento de renuncia.**

*La renuncia deberá ser notificada ante la Secretaría de Fuerza Verde, la cual ejecutará la respectiva salida o cambio de estatus del miembro en la base de datos y lo informará a la Asamblea General inmediata que corresponda después de la renuncia del miembro.*

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS FALTAS ÉTICAS, MORALES O LEGALES**

#### **ARTÍCULO 65. Motivos separación de cargos o destitución de un miembro.**

- a) Transgredir o irrespetar la Constitución Política de Costa Rica o alguna de las leyes de
- b) La República.
- c) Incumplir las normas establecidas en el estatuto del Partido y en los reglamentos del
- d) Partido.
- e) Que se le haya dictado prisión por medio de sentencia condenatoria firme en virtud de la comisión de cualquier delito doloso o culposo ante un tribunal de justicia nacional o internacional.
- f) No acatar las decisiones tomadas por el Directorio o la Asamblea General.
- g) Incumplimiento de las funciones asignadas por el Directorio o por este reglamento.

#### **ARTÍCULO 66. Procedimiento de destitución o separación de un cargo.**

La destitución de una persona que pertenezca a Asamblea General debe ser aprobada por al menos cuatro de los siete miembros propietarios del Directorio. La decisión deberá ser justificada y deberá de previo, darse audiencia al aún asambleísta a fin de que realice el descargo de defensa ante la Fiscalía y bajo los presupuestos del debido proceso.

La decisión de destitución que se acuerde, podrá ser apelada ante la Asamblea General de FV, que se convocará para tal efecto y será moderada por la Fiscalía.

La destitución o sanción de algún miembro del Directorio deberá plantearse ante la Fiscalía quien ordenará al Presidente que convoque una Asamblea General, la cual será moderada por el Fiscal donde se someterá a discusión y votación el asunto. En caso de que la acusación sea contra el Presidente, será el Vicepresidente quien convoque a Asamblea General para el análisis del caso.

Cuando se considere necesaria la separación del cargo de algún miembro, producto de una investigación abierta en su contra deberá comunicarse

por escrito y para lo procedente aplicar los principios derivados del debido proceso.

**ARTÍCULO 67. Convocatorias especiales (en caso de renuncia o destitución de cargos).**

Cuando un miembro del Directorio haya renunciado o haya sido destituido, el Directorio tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para convocar a la Asamblea General con el fin de sustituir a ese miembro.

**ARTÍCULO 68. Permisos.**

Cualquier miembro propietario del Directorio podrá solicitar permiso para retirarse temporalmente del cargo en la Junta hasta por un periodo de 30 días.

## **CAPÍTULO IX**

### **APOYO A TENDENCIAS, MOVIMIENTOS DECISIONES, ACUERDOS Y DEMÁS DEL PLN Y EXTERNOS**

**ARTÍCULO 69. De la manifestación de apoyo o negativa de Fuerza Verde hacia algún acuerdo, decisión, plan, tratado, referéndum, tendencia o movimiento de carácter político y parecidos.**

Cualquier manifestación a favor o en contra que se haga pública sobre un tema en específico deberá ser planteada por uno o varios miembro (s) para que la Presidencia someta a discusión y votación dicha solicitud. La votación de estas deberá hacerse en la sesión de la Junta Directiva destinada para la discusión de ese tema o bien en Asamblea General.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 70. Reformas al reglamento:**

Para realizar cualquier reforma a este reglamento se debe contar con la aprobación dos terceras partes de los miembros presentes de FV en una Asamblea General convocada con este motivo.

**ARTÍCULO 71. Cumplimiento del reglamento:**

La vigilancia del cumplimiento y respeto de las normas de este reglamento estarán a cargo del Directorio y de la Asamblea General de FV. Con este fin, cada una de estos órganos tendrá un original de este texto, el cual podrá ser enviado de manera digital.

**ARTÍCULO 72. Omisiones del reglamento:**

En todos aquellos asuntos en los que el presente reglamento resultare omiso o contradictorio en sus normas, se aplicarán la Constitución Política de Costa Rica, las leyes de la República, el Código Electoral, el estatuto del Partido y los reglamentos o los códigos de ética del Partido Liberación Nacional.

Este Reglamento entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación en firme.-

Aprobado el día: jueves 29 de abril de 2010 por la Asamblea General de Fuerza Verde.

DIRECTORIO

Rafael Monge Vargas

Presidente

Ocliver Rojas Gómez

Giancarlo Casasola Chaves

Vicepresidente

Secretario

Paola Solano Hernández  
Maikol Porras Morales  
Subsecretaria  
Tesorero

Ana Cristina Araya  
Rojas  
Vocal 1

Josué Vargas  
Vocal 2